

DIARIO BALEAR

del domingo 4 de Abril de 1824.

S. Isidoro Arzobispo.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Ministerio de la Guerra.

Estinguidos los Colegios y Academias militares en virtud de orden de la Regencia del Reyno espedida en 27 de setiembre último, como una medida que ecsigian las circunstancias de resultas del estado en que quedaron aquellos Establecimientos por efecto del trastorno general de la última época; una de las atenciones que ocuparon mas el ánimo del Rey nuestro Señor, apenas obtuvo su anhelada libertad, fue la de proporcionar á sus amados vasallos que aspiren á seguir la carrera de las armas, una educacion conveniente, que siendo útil para ellos mismos, les predisponga para serlo al Estado algun dia, renovando la gloria que de muy antiguo ha sabido adquirir la Milicia española; y convencido al propio tiempo S. M. de lo conveniente que es la uniformidad en la instruccion elemental que se dé á los militares, cualquiera que sea el servicio á que particularmente se destinen, y de que en todas las armas son indispensables ciertos principios mas ó menos estensos, segun sean las obligaciones respectivas, que se adquieren con tanta mayor facilidad y ecsactitud cuanto mas sabiamente meditado es el plan general de estudios; se ha servido mandar, estimulado de sus paternales sentimientos, lo que espresan los artículos singientes:

1.º Se establecerá un Colegio general militar dividido en secciones para los que se dediquen á infantería, artillería, caballería é ingenieros.

2.º Se situará este Colegio en una de las ciudades ó capitales de provincia que ofrezca un local mas proporcionado.

3.º Consiguiente al artículo anterior los Capitanes generales de las provincias dispondrán que se reconozcan desde luego los edificios que conceptúen convenientes al intento en las ciudades y capitales de las suyas respectivas; y en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta orden dirigirán á este Ministerio relaciones de los mismos con informes circunstanciados.

4.º Para la formacion del plan general de estudios y del Reglamento interior gubernativo que debe regir en el Colegio, en que se tendrá presente lo mejor que en la materia se ha escrito por nacionales y extranjeros, á fin de asegurar y conciliar los resultados de una buena educacion moral, civil y política, y la economía del Erario y de las familias, se creará una junta que se ocupará de estos trabajos.

5.º Los Directores é Inspectores de todas las armas propondrán seis Generales ó Gefes, cada uno de conocida instruccion y rectitud; entre los cuales elegirá S. M. los que tenga á bien, y estos formarán la junta de que trata el artículo anterior.

Y para el puntual cumplimiento de cuanto se previene lo comunico á V. E. de Real orden. Madrid 29 de Febrero de 1824.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 2 de Marzo.

Hace un mes que se han hecho apuestas en Lóndres á que las elecciones en Francia estarian á favor de los Realistas.

2
en proporcion de seis á uno; pero desde que se han sabido los primeros nonbramientos, han subido de 15 Realistas á un liberal.

—Un buque fletado en Buenos-Aires para Bremen, que ha arribado á Falmouth, trae cartas del 9 de diciembre con noticias circunstanciadas sobre el estado de desorden y anarquía que sigue reinando en aquel pais. Los indios del interior han tomado tales fuerzas, que amenazan al mismo Buenos-Aires. El comercio está enteramente paralizado: los fondos públicos han bajado á 40 por 100. Rivadavia, que era el único hombre capaz de poner un poco de orden en esta turbulenta república, trata de dejar su administracion su-
prema. Su independenciam es muy precaria.

=====
ESPAÑA.

Madrid 10 de Marzo.

En el momento de pasar á la prensa el Real decreto sobre amortizacion, le hemos recorrido rápidamente, y su lectura nos ha sugerido varias reflexiones, que no pudiendo desenvolver por falta de tiempo, debemos limitarnos á indicar.

En el decreto de 4 de febrero vimos con placer asignados á la caja de amortizacion 80 millones al año, y con mas placer aun la Real promesa de aumentar esta suma á medida que se fuese conociendo el resultado de la liquidacion. Hoy vemos que sin aguardar este resultado se estiende á 100 millones la consignacion de la caja, y que estos se distribuyen de modo que desde luego se paguen los intereses de 600 millones de vales, que es la mitad de la suma á que se halla hoy reducido este papel; que se asignan fondos para amortizar anualmente una cantidad de estos títulos de crédito; que igualmente se asignan para ocurrir á los intereses y amortizacion de la deuda corriente con interes, y que ni aun la deuda sin interes es olvidada. Tanta solicitud en favor de los acreedores del Estado, es un nuevo título que adquiere el Soberano al reconocimiento de sus pueblos, en todos los cuales se han de

sentir mas ó menos los efectos benéficos de la rápida mejora del crédito.

Ni merece menos reconocimiento la sabia prevision con que se han asignado desde luego 48 millones para el pago de los intereses y la amortizacion sucesiva de los empréstitos que se abran hasta la concurrencia de 800 millones. Esta suma podria parecer desmedida en otras circunstancias; pero hoy que felizmente restablecido el reinado de la legitimidad se necesita sentarlo sobre bases indestructibles; hoy que el arreglo de las rentas del Estado permite calcular sus productos, y compararlos con las necesidades á que deben hacer frente; hoy que inporta favorecer simultáneamente la gran masa de intereses públicos, de los cuales unos piden proteccion, y todos estímulo; la suma de 800 millones parece por una parte necesaria para dar al erario los ensanches que há menester, y por otra parte no es desproporcionada á nuestros medios de pago.

No hay quien ignore que en el estado á que han reducido á la España los estravíos revolucionarios, es urgente acudir al remedio de muchos males, cuya curacion se haria imposible por poco que se difiriese. En los dominios del Rey en Europa hay que crear en poco tiempo lo que la revolucion destruyó en mas de tres años. Es necesario formar un ejército que asegure en lo interior nuestra tranquilidad, y en lo exterior nuestra independencia. Antes los gastos á que obligaba la manutencion del ejército se hacian periódica y sucesivamente: hoy es indispensable hacerlos de una vez, y resignarse á todos los sacrificios que inponga esta necesidad. El valor de muchas rentas de la corona depende en gran parte de los medios que se adopten para reprimir el contrabando; y entre estos medios el mas útil, el mas inportante, el mas urgente es el establecimiento de guardacostas, que exige no despreciables anticipaciones. En fin, nuestros hermanos de América aguardan que la metrópoli les tienda una mano protectora, á la cual esperan deber el restablecimiento del reposo de los ricos paises que se estienden 60 grados al Norte y al Sur de la Línea. Con el envio de

unos pocos buques de guerra al Pacífico se consolidarán por de pronto los triunfos de las armas españolas en el Perú. Haciendo ahora algun esfuerzo desde nuestras posesiones de las Antillas se puede sentar en breve el pie en la parte vecina del continente americano, y no es difícil que los pendones de Castilla tremolen otra vez sobre las torres de Méjico. En la Costa firme un puñado de valientes mantiene aun el honor del nombre español, y parece acusar la indiferencia con que se miran sus generosos esfuerzos.

Para atender á un mismo tiempo á tantos y tan variados objetos, todos los cuales reclaman con igual urgencia la solicitud del gobierno, se necesitan fondos, y fondos considerables; y aguardar á que el arreglo de las rentas proporcione los ahorros que de él se esperan, seria diferir la proteccion que es debida á tan grandes intereses para un tiempo en que acaso les fuera inútil. Un empréstito de 300 ó 400 millones seria casi totalmente devorado por las necesidades corrientes; y lo poco que sobrase no bastaria ni con mucho al socorro de las antes enumeradas; pues no debe olvidarse que las cuotas nominales de los empréstitos quedan siempre muy reducidas cuando se trata de realizarlas, por efecto de las rebajas indispensables en esta clase de negociaciones. Cuando despues de este daño se sufre el de destinar exclusivamente su importe á las atenciones inproductivas del servicio corriente, los empréstitos acarrear la ruina de un estado, en vez de remediar sus apuros; pero cuando al contrario, los fondos procedentes de un préstamo se destinan á crear recursos nuevos, ó á restablecer los destruidos, lo oneroso de la adquisicion de los capitales se compensa superabundantemente con las ventajas de su útil empleo. El propietario atrasado que toma préstamos á intereses para subvenir á su manutencion, se arruina sin falta mas tarde ó mas temprano el que los toma para reparar sus fincas deterioradas, se ve mas tarde ó mas temprano libre de estrechez y de agonías.

Però lo que mas creemos que debe lisonjear á los españoles en este negocio es que en fin se haya reconocido el prin-

cipio cardinal del crédito, que es el de consignar anticipadamente la suma destinada al pago de los intereses del empréstito y á la estincion del capital, en una caja independiente de la Tesorería, y cuyos fondos, por el hecho de tener una aplicacion esclusiva é inalterable, presentan una garantía al abrigo de toda vicisitud. Lo único que hasta ahora han alegado algunos para debilitar esta confianza, es el temor de que no se pague su dotacion á la caja de amortizacion con la puntualidad que ella ha menester; pero este temor no merece ser combatido, puesto que la dicha dotacion descansa sobre arbitrios que bien administrados darán rendimientos muy superiores á los calculos que hasta ahora se han hecho; y que aun en el caso no esperado, y casi imposible, de que estas fundadas esperanzas no se realicen del todo, será muy facil completar el déficit por la tesorería, que antes de un año se hallará ciertamente con sobrantes de consideracion, como lo hemos probado en otro artículo, en que refutamos las aserciones erróneas del *Constitucional* de Paris del 18 de febrero.

Segun el valor que van tomando los créditos contra el Estado, pensamos que aun tendremos ocasion de volver á hablar de esta materia, y de poder calcular los beneficios producidos por los Reales decretos espeditos sobre ella.

Gaceta.

=====

Palma 3 de Abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 3 PARA EL 4.
Parada y Sargento de hospital M. P.,
Tesorería Pavia, hornabeque Artillería,
Capitan de hospital y Provision el agregado al E. M. de esta Plaza D. Manuel Santandreu. = Socios.

=====

AL PUBLICO.

El lunes dia 5 del corriente, á las cuatro de la tarde se rematarán en pública subasta, en la Real Aduana de esta Capital, indianas de Francia, gins, al-

godon hilado, pendientes, peynes, y otros géneros, procedentes de aprehensiones hechas por el Resguardo de Rentas Reales. Lo que se publica de orden del Señor Intendente de este Ejército y Reyno. Palma 3 de Abril de 1824. = José Perelló Escribano principal de Rentas Reales.

Antes de ayer se perdió una perrita negra, sus señas son: orejas largas y debajo del cuello una mancha blanca: se suplica al que la haya encontrado y quiere entregarla á su dueño, acuda á esta inprenta y le darán razon de él quien gratificará con medio duro.

Una muger soltera de unos 57 años de edad desearia encontrar alguna casa para servir de criada: sabe hacer las faenas domésticas. Darán razon en esta inprenta.

Un mozo de 19 años de edad desearia encontrar una casa para servir de criado: darán razon de su conducta á esta inprenta.

En la libreria puesto del Diario y en esta inprenta está de venta el Reglamento para los Cuerpos de Voluntarios Realistas decretado por S. M. (que Dios guarde) en 26 de Febrero de este año 1824.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en el dia 3 del corriente.

De Alicante en 3 dias, el patron Rafael Cloquell, con havas y garvanzos.

De Gibraltar en 9 dias, el patron Mateo Esteva, con cargo de hierro.

De Ibiza en 1 dia, el patron José Juan, con cebada.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legunbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad del sábado 3 de Abril de 1824.

	Lib.	suel.	din.	Lib.	suel.	din.
Xexa la barcilla....	1..	1..	33	á	1..	2.. 6.
Trigo gordo id.....	1..	33	33	33	33	33
Id. menudo id.....	33	17..	33	33	18..	33
Id. forastero.....	33	17..	33	1..	33	33
Cevada id.....	33	8..	33	33	8..	6.
Avena id.....	33	5.	6..	33	33	33
Paja el quintal.....	33	5..	33	33	7..	33
Algarrobas id.....	33	15..	6.	33	16.	33
Almendron id.....	10..	19..	33	11..	1..	33
Queso añejo id....	33	33	33	33	33	33
Id. nuevo id.....	6..	5..	33	8.	33	33
Lana id.....	12..	33	33	13..	33	33
Cañamo en rama....	33	33	33	33	33	33
Lino del pais obra-						
do la libra.....	33	33	33	33	33	33
Id. forastero id.....	33	10..	33	33	33	33
Almendras la cuar ^a	2..	16..	33	2..	17..	33
Carbon de Encina						
la arroba.....	33	3..	4.	33	3..	8.
Id. de Mata, id.....	33	2..	4.	33	2..	8.
<i>Aceites.</i>						
Mercader el quart.	33	33	33	33	33	33
Tendero id.....	33	19..	8.	1..	3..	9.
Jabonero id.....	33	8..	10	1..	33	8.
Aguard. el cuartin.	33	33	33	33	33	33
Arroz la libra.....	33	1..	6.	33	1.	10.
Azucar blanco id.	33	4..	33	33	4..	2.
Id. terciado.....	33	2..	8.	33	3..	2.
Azafran del pais la						
onza.....	33	14..	33	33	33	33
Id. forastero.....	33	11..	33	33	12..	6.
<i>Precios del último Mercado.</i>						
Avas el almut.....	33	2..	2.	33	2..	6.
Garvanzos id.....	33	2..	10.	33	3..	4.
Abichuelas id.....	33	4..	2.	33	3..	33
Caraquilates id.....	33	33	33	33	33	33
Guijas id.....	33	2..	2.	33	2..	6.
<i>Carnes.</i>						
Carnero, la lib. car-						
nicera.....	33	8..	6.	33	9..	33
Cabrió.....	33	6..	33	33	7..	6.
Buey ó vaca.....	33	7..	33	33	33	33

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.